

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### ARGAMASILLA DE ALBA

##### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario inicial de fecha 27 de julio de 2017, aprobatorio del Reglamento de Escuelas Deportivas Municipales en Edad Escolar cuyo texto íntegro más abajo se recoge:

Todo ello a efectos de general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

REGLAMENTO DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES EN EDAD ESCOLAR.

PROGRAMA DEPORTIVO GENERAL DE ESCUELAS DEPORTIVAS.

Exposición de motivos.

Dentro del ámbito de sus propias competencias, el Ayuntamiento de Argamasilla de Alba, asume, elabora y cuida los programas deportivos dirigidos a su población más joven. Uno de los programas básicos de su competencia deportiva es el de las Escuelas Deportivas Municipales.

Las Escuelas Deportivas Municipales funcionan de acuerdo con un programa municipal que persigue, como objetivo prioritario, fomentar la práctica de la actividad física entre la población escolar del municipio. Este programa se desarrolla en las distintas instalaciones deportivas municipales.

Desde el Ayuntamiento de Argamasilla de Alba, se considera este programa deportivo como uno de los más importante de cuantos se realizan, tanto por su significado, al estar orientado a la población infantil y juvenil en un aspecto tan primordial para el desarrollo como es el deportivo, como por su contribución a una gran labor educativa de creación de hábitos saludables y el encauzamiento de nuestra juventud hacia actitudes positivas en la vida, marcadas por el esfuerzo personal, el compañerismo, el trabajo en equipo, como valores altamente importante en el proceso de socialización.

#### CAPÍTULO I.- OBJETO.

Artículo 1.- Descripción y objetivos generales.

Es objeto del presente Reglamento la regulación del Servicio de Escuelas Deportivas Municipales en Edad Escolar, prestado en este municipio a través del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba, bien sea directamente a través de sus propios servicios o mediante gestión indirecta, concierto o convenio con entidades públicas o privadas.

Tienen la condición de Escuelas Deportivas Municipales en Edad Escolar todas aquellas que con este carácter acuerde constituir el órgano competente, en función de lo establecido en la normativa de régimen local.

Las Escuelas Deportivas Municipales en Edad Escolar son un servicio público del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba gestionado por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba.

Los objetivos generales de las Escuelas Deportivas serán:

- a) La promoción y el fomento del deporte local en edad escolar.
- b) La organización y participación en competiciones y eventos deportivos en edad escolar, en especial en el Campeonato Regional de Deporte en Edad Escolar.
- c) El apoyo a los centros escolares y entidades deportivas de la localidad.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

d) La coorganización de actividades formativo-deportivas con entidades públicas y/o privadas, mediante convenios de colaboración.

e) El desarrollo de actividades deportivas en edad escolar, basadas en los principios de solidaridad, desarrollo de la salud, incidencia en hábitos deportivos y de higiene, y el fomento del espíritu deportivo y compañerismo entre los usuarios de escuelas deportivas.

#### CAPÍTULO II.- IGUALDAD Y PRINCIPIO DE COEDUCACIÓN EN ESCUELAS DEPORTIVAS.

Artículo 2.- Con arreglo a lo dispuesto en la “Guía para la incorporación de la perspectiva de género a la gestión deportiva local”, desarrollada y coeditada por la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y el Consejo Superior de Deportes (CSD), la oferta educativa local se diseñará y organizará bajo parámetros coeducativos, incorporando a la oferta diferentes actividades, tanto para chicas como para chicos, que permita romper con los estereotipos existentes y tratando de cubrir las necesidades de práctica deportiva de toda la población escolar.

La organización de las Escuelas Deportivas en Edad Escolar, se atenderá a las recomendaciones y objetivos fijados en esta guía, e incorporará aquellas cuestiones que crea convenientes y que puedan surgir, derivadas de la valoración de resultados de cada actividad propuesta y de las aportaciones que puedan surgir de la comunidad deportiva local.

El Ayuntamiento podrá promover, en este aspecto, aquellas actividades paralelas o incluidas en la propia oferta de cada disciplina deportiva que permitan la consecución de este objetivo, entre otras:

a) La incorporación a la formación de monitores deportivos, de carácter obligatorio, de talleres y seminarios de carácter coeducativo, desarrollados por las áreas de deportes, educación e igualdad del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba.

b) La creación de cursos y talleres dirigidos a familias usuarias de escuelas deportivas en edad escolar.

c) La incorporación de herramientas que permitan monitorizar la formación deportiva basada en valores y principios de igualdad y coeducación.

d) Todas las herramientas, regulación y planificación, deberán incorporar la perspectiva de género y garantizar el respeto al principio de igualdad.

#### CAPÍTULO III.- PROGRAMA DE ESCUELAS DEPORTIVA.

Artículo 3.- Desarrollo del programa de Escuelas Deportivas Municipales.

El trabajo en las Escuelas Deportivas incorporará diferentes ámbitos, pero conectados entre sí. Además de las labores de promoción deportiva en instalaciones, sesiones de trabajo, eventos deportivos, etc..se incluyen acciones complementarias de gestión, formación, difusión o innovación.

Entre las acciones a realizar se incluyen:

a) El diseño, presentación y ejecución de un plan de objetivos generales y de proyectos de trabajo, con las escuelas deportivas.

b) La dotación de materiales a las escuelas deportivas municipales, dentro de las posibilidades presupuestarias del área de Deportes para cada ejercicio económico.

c) Reuniones periódicas de seguimiento y control del funcionamiento de las escuelas deportivas municipales.

d) La atención al público y creación de un sistema de recogida de sugerencias y aportaciones de la ciudadanía, de forma presencial y virtual.

e) La gestión de inscripciones y control de las liquidaciones de ingresos de cuotas en actividades de escuelas deportivas.

f) La gestión económica y presupuestaria del servicio deportivo no conveniado.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- g) La aportación económica y presupuestaria, así como el control y fiscalización de justificacio- nes de gastos para escuelas deportivas conveniadas.
- h) La colaboración y el patrocinio con diferentes organismos en el desarrollo de eventos.
- i) Elaboración, concesión y dotación de convenios con clubes deportivos.
- j) Elaboración y ejecución de campañas publicitarias, patrocinios, publicidad, etc...
- k) Elaboración y aplicación de resultados a partir de estudios de investigación y control del desa- rrollo de las escuelas deportivas.
- l) Cursos de formación de personal.
- m) Supervisión de la formación de monitores deportivos conveniados y no conveniados, con el fin de contribuir al correcto desarrollo de las actividades deportivas formativas.
- n) Realización y gestión de actividades referentes a la protección del menor.
- ñ) Organización de reconocimientos y premios a deportistas, en el ámbito del Área de Deportes.
- o) El seguimiento general del trabajo y resultados de las Escuelas Deportivas Municipales.

#### CAPÍTULO IV.- DEPORTES EN LAS ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES.

##### Artículo 4.- Deportes ofertados.

Los deportes ofertados en las Escuelas Deportivas Municipales, se determinarán en función de las necesidades y posibilidades, al inicio de cada curso.

En las fechas que se determinen, se ofertarán las disciplinas deportivas que contarán con Escuela Deportiva, sea esta conveniada o no. Estas actividades se incluirán en la oferta formativo-deportiva municipal.

El Área de Deportes del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba, determinará cuáles de las discipli- nas ofertadas tendrán o no actividad, dependiendo de los criterios que se definirán para cada una de ellas, al comienzo del inicio del plazo de preinscripción.

##### Artículo 5.- Programas y servicios.

Las Escuelas Deportivas Municipales se gestionará en los siguientes apartados:

- a) Gestión Deportiva Municipal.
  - a. Escuelas Deportivas Municipales.
  - b. Escuelas Deportivas conveniadas de carácter público.
  - c. Escuelas Deportivas conveniadas de carácter privado.

##### Artículo 6.-Gestión Deportiva Municipal.

La gestión deportiva municipal depende exclusivamente del Área de Deportes del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba. La misma determinará la oferta de escuelas deportivas en la localidad. Así mis- mo, determinará el funcionamiento del servicio y establecerá los mecanismos a desarrollar para garan- tizar su control y óptimo funcionamiento.

Información recogida:

- a) Oferta deportiva.
- b) Organización general de escuelas deportivas.
- c) Coordinación de actividades de aprendizaje.
- d) Organización de espacios deportivos municipales.

Objetivos de gestión:

1.- Fomentar y promocionar la práctica de actividades físicas y deportivas, encaminadas a la for- mación integral de los niños y la salud en condiciones de seguridad, tanto desde el punto de vista de- portivo como social y afectivo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

2.- Adquirir competencias motrices básicas y específicas en distintos deportes y actividades físico deportivas, a partir del desarrollo gradual de las condiciones físicas, cualidades y habilidades motrices, contenidos técnicos y contenidos tácticos, adecuados a la edad de los participantes.

3.- Adquirir conocimientos teóricos y conceptos básicos relacionados con los distintos elementos que caracterizan los deportes y actividades físico deportivas, así como otras situaciones sociales relacionadas.

4.- Adquirir actitudes y comportamientos positivos y saludables a través de la incorporación de los valores sociales y deportivos en la práctica físico deportiva.

5.- Desarrollar un servicio municipal organizado de deporte en edad escolar, conforme a criterios técnicos actualizados y a la normativa de aplicación vigente.

Tramitación de documentación:

La tramitación de documentación y gestiones correspondientes al área, incluye los siguientes elementos:

- a) Entrega y recogida de fichas de inscripción en Escuelas Deportivas Municipales.
- b) Comunicaciones y gestión del Seguro Deportivo Escolar.
- c) Gestionar y comprobar listados de asistencia mensuales.
- d) Conformidad para cambios de usuarios entre Escuelas Deportivas.
- e) Comunicaciones y gestión con Escuelas Deportivas conveniadas.
- f) Programas deportivos de Escuelas Deportivas propias.

Artículo 7.- Escuelas Deportivas Municipales.

a) El Ayuntamiento de Argamasilla de Alba establecerá una oferta deportiva en edad escolar, de acuerdo a las necesidades y requerimientos de la comunidad deportiva local.

b) El Ayuntamiento determinará y gestionará las Escuelas Deportivas Municipales, los espacios disponibles, así como el personal y material necesario para su funcionamiento.

c) Las Escuelas Deportivas Municipales tendrán preferencia para el uso de las instalaciones deportivas municipales, en todo caso.

d) El personal necesario para el desarrollo de las actividades deportivas municipales, se determinará según los procedimientos selectivos legales que se determinen, y contarán con las titulaciones exigidas para cada actividad.

Artículo 8.- Escuelas Deportivas conveniadas de carácter público.

a) Con carácter general, el Ayuntamiento de Argamasilla de Alba podrá establecer convenios de gestión con Clubes Deportivos de Argamasilla de Alba, relacionados con la actividad de que se trate en cada caso.

b) Los clubes deportivos se atenderán a las características detalladas en el anexo I, Convenios.

c) Los clubes deportivos conveniados en esta modalidad, elaborarán los horarios de su actividad, que presentarán al Área de Deportes en los plazos que ésta les indique. El Área de Deportes intentará atender las solicitudes, en la medida de sus posibilidades, si bien en última instancia prevalecerá su criterio a la hora de la adjudicación de horarios e instalaciones para el desarrollo de la escuela deportiva conveniada, en función de lo recogido en el presente reglamento y sus necesidades.

d) Las Escuelas Deportivas públicas se conveniarán con los clubes locales previa petición de los interesados. En caso de existir dos o más clubes interesados en la gestión de una Escuela Deportiva, se exigirá la presentación de un proyecto modelo de gestión, que se valorará y puntuará en la comisión informativa de materias deportivas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

e) En cualquier caso, el Ayuntamiento no podrá firmar más de un convenio por cada disciplina deportiva.

f) Estas escuelas son de titularidad municipal, estando sólo cedida la gestión deportiva de las mismas. Por tanto, su denominación será la de Escuela Deportiva Argamasilla de Alba, en la modalidad que corresponda, debiendo aparecer así en la publicidad que el club pueda realizar de la misma, siempre acompañada del escudo de Argamasilla de Alba, o de cualquier otra imagen que se pueda indicar.

g) La gestión administrativa de esta escuela correrá a cargo del Área Municipal de Deportes, siendo ésta la encargada de las gestiones ante otras administraciones, así como todo lo relativo a la inscripción, control y seguimiento de la participación en el Campeonato Regional de Deporte Escolar, si se produjera. El club a cargo de la Escuela, por medio de su coordinador, colaborará en todo lo que se le solicite para el adecuado desarrollo de dicha gestión administrativa.

h) En el caso de que la escuela decida realizar desplazamientos para el desarrollo de sus actividades en vehículos particulares, deberá informar de ello al Área de Deportes, y dicho desplazamiento deberá contar con las pertinentes autorizaciones de los tutores legales de los participantes.

i) La Escuela Municipal de Atletismo, acudirá a aquellas competiciones organizadas por la Diputación de Ciudad Real, con la presencia obligatoria del monitor o monitores correspondientes.

j) En caso de no existir solicitudes para asignar convenios a clubes, o bien el Ayuntamiento considere que no se dan las condiciones propicias para conveniar, la gestión de la escuela deportiva será efectuada por el Área de Deportes del Ayuntamiento.

Artículo 9.- Escuelas Deportivas conveniadas de carácter privado.

a) El Ayuntamiento de Argamasilla de Alba podrá establecer convenios con entidades deportivas privadas o radicadas fuera de Argamasilla de Alba, en los casos en que se entienda necesaria la oferta de determinadas disciplinas deportivas específicas.

b) Las entidades firmantes de los convenios de colaboración, se atenderán a las características detalladas en el anexo I, Convenios.

c) El Ayuntamiento de Argamasilla de Alba, cederá a las entidades firmantes en esta modalidad los espacios necesarios para su desarrollo, siempre en función de la disponibilidad de cada uno de ellos.

d) No se establecerán convenios para disciplinas ya ofertadas por el Ayuntamiento o conveniadas con clubes deportivos locales.

e) Los convenios para Escuelas Deportivas de carácter privado, no recogerán en ningún caso aportaciones económicas por parte del Ayuntamiento.

**CAPÍTULO V.- INSTALACIONES Y PREFERENCIA DE USO.**

Artículo 10.- Las instalaciones deportivas disponibles son las siguientes:

a) Pabellón Polideportivo Municipal:

a. Pista polideportiva.

b. Sala de usos múltiples.

c. Sala de fitness.

b) Pista anexa al Pabellón:

a. Pista polideportiva.

c) Pista de atletismo.

d) Piscina municipal.

e) Polideportivo Municipal:

a. Campo de fútbol.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- b. Pista polideportiva (2).
- c. Pistas de pádel (A y B).
- d. Pistas de tenis (1, 3 y 4).
- f) Piscina de hidroterapia.
- g) Gimnasios de CEIP.
- h) Gimnasio de Escuela Infantil "Alba".

Artículo 11.- Preferencias de uso.

Con carácter general, las Escuelas Deportivas Municipales tendrán preferencia de uso de las instalaciones municipales. Se establece el siguiente orden de preferencia, salvo en los CEIP:

- a. Escuelas Deportivas Municipales.
- b. Escuelas Deportivas conveniadas públicas.
- c. Escuelas Deportivas conveniadas privadas.
- d. Uso libre.

Para el uso de los gimnasios en los CEIP, se coordinarán en primer lugar las horas disponibles con los centros educativos y las AMPAS de cada uno de ellos, conforme a la legalidad vigente sobre el uso de estas instalaciones.

En el caso de existir horas disponibles en estos lugares, se podrán ofrecer a Escuelas Deportivas conveniadas.

**CAPÍTULO VI.- MEDIOS PERSONALES.**

Artículo 12.- El organigrama local de Escuelas Deportivas, está compuesto por las siguientes personas:

- a) Responsable del Área de Deportes del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba.
- b) Coordinador/a local del Área de Deportes.
- c) Los monitores deportivos que se determinarán para cada temporada, en función de la oferta deportiva publicada.

Artículo 13.- El organigrama de las Escuelas Deportivas conveniadas, de carácter público o privado, deberá contar siempre con el siguiente personal:

a) Coordinador de la Escuela Deportiva, que podrá ser un representante del club conveniado en cada caso. Éste será el cauce de comunicación habitual entre la Escuela Deportiva y el Área de Deportes en todos los aspectos recogidos en el presente reglamento, así como cualquier otro necesario para el normal funcionamiento de la escuela.

b) Los monitores necesarios para el correcto funcionamiento de la escuela deportiva, que al menos será uno por categoría ofertada. Excepcionalmente, un mismo monitor podrá dirigir dos o más grupos, siempre que no coincidan los horarios de los mismos. Éstos deberán cumplir los requisitos que legalmente se establezcan para el trabajo con menores de edad.

**CAPÍTULO VII.- INSCRIPCIONES DE ALUMNADO.**

Artículo 14.- Inscripciones.

1.- Anualmente se expondrá al público mediante bandos, anuncios en el tablón de edictos municipal o a través de cualquier otro medio que se considere adecuado, la apertura del plazo para solicitar la inscripción en las diferentes escuelas municipales.

2.- Las matriculaciones se realizarán, preferentemente, en el Área Municipal de Deportes, si bien el Ayuntamiento podrá determinar otros lugares, en modelo normalizado aprobado al efecto.

3.- El plazo de matriculación de alumnos será el previsto en los anuncios publicados al efecto.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**Artículo 15.- Admisión.**

En el caso de existir plazas limitadas, la admisión de los alumnos se realizará por riguroso orden de inscripción. No obstante, se podrán establecer algunos otros criterios, como por ejemplo el de haber sido ya alumno en el curso anterior. En todo caso, dichos criterios, de existir, serán claramente explicados en la publicidad que se realice sobre la actividad.

Una vez cubiertas las plazas ofertadas, se formará una lista de espera, a la que se le aplicarán los mismos criterios de selección que los aplicados en el punto anterior para cubrir las vacantes que se pudieran producir.

**Artículo 16.- Subsanación de solicitudes.**

En aquellos expedientes cuya documentación sea incompleta y/o incorrecta se requerirá al interesado para que proceda a la subsanación de los defectos que en ella se observen, en un plazo máximo de 10 días desde la recepción de la notificación, la falta de subsanación en el plazo indicado dará lugar a entender decaída la instancia procediendo al archivo del expediente previa resolución al efecto.

**Artículo 17.- Inicio Escuelas deportivas.**

Las clases, con carácter general se iniciarán la primera quincena del mes de octubre de cada año, y el curso tendrá idénticos descansos vacacionales que los señalados por la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para los Centros de educación infantil, Primaria y ESO, concluyendo el 30 de mayo de cada año.

**Artículo 18.- Horarios lectivos.**

El horario de las actividades será el fijado por la Concejalía de Deportes, de manera consensuada, siempre que sea posible, con los clubes en el caso de escuela conveniada, según la disciplina deportiva, de lunes a sábados, de acuerdo con los días establecidos para cada escuela municipal.

**Artículo 19.- Ausencias.**

Justificar las ausencias a los entrenamientos. La ausencia sin justificar durante 4 sesiones consecutivas o 10 no consecutivas será motivo de baja del alumno de la actividad sin reembolso del importe abonado en la inscripción, cubriéndose la plaza en la forma anteriormente descrita.

**Artículo 20.- Suspensiones.**

Las actividades podrán ser suspendidas por causas justificadas, como necesidades de instalación, condiciones climatológicas en el caso de actividades al aire libre, enfermedad del monitor o cualquier otra. Éstas serán comunicadas con la suficiente antelación, siempre que la causa lo posibilite.

En ningún caso, dichas suspensiones supondrán la recuperación de la actividad suspendida, salvo en aquellos casos muy particulares que supusieran un porcentaje muy elevado dentro del horario habitual de la actividad, quedando siempre a criterio del Área Municipal de Deportes.

**Artículo 21.- Participación ciudadana.**

Los avisos, quejas y sugerencias relacionadas con los servicios de Escuelas Deportivas, se podrán dirigir al Área de Deportes del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba, mediante formulario a disposición del ciudadano en la página web municipal, o cualquier otro medio que se habilite al efecto.

Dichas aportaciones podrán ser tenidas en cuenta para la modificación de las condiciones de gestión de Escuelas Deportivas, previa valoración por el Área de Deportes del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba.

**CAPÍTULO VIII.- RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO.****Artículo 22.**

El Servicio de Escuela Deportivas Municipales se financiará con las tarifas que se perciban directamente de los usuarios, por la aportación económica del Ayuntamiento, así como por cualesquiera otros ingresos de derecho público o privado que se obtenga.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Los usuarios del servicio deberán satisfacer las tarifas aprobadas al efecto por la Corporación Municipal mediante la correspondiente ordenanza reguladora de la tasa por el uso de instalaciones y la participación en cursos y actividades deportivas.

La devolución de la cuota obligatoria se dará en los siguientes casos:

- Por renuncia voluntaria del participante: sólo aplicable hasta el comienzo de la actividad, siempre y cuando el participante presente en fecha y por escrito la renuncia voluntaria a su participación en las Escuelas Deportivas y se haya comprobado que no se ha asistido a la misma más de dos sesiones.

- Por expulsión del alumno tras la aplicación del Reglamento Disciplinario: sólo se considera la devolución de la cuota obligatoria por expulsión, cuando esta se de en antes del primer día hábil de noviembre, aplicando los mismos criterios que en el artículo anterior.

#### CAPÍTULO IX.- USUARIOS DEL SERVICIO EN ESCUELAS DEPORTIVAS EN EDAD ESCOLAR.

##### Artículo 23.- Beneficiarios.

Son beneficiarios del servicio todos los chicos y chicas comprendidos entre los 4 años (cumplidos o por cumplir) en el año del inicio del curso, y los 16 años (cumplidos o por cumplir) en el año de finalización del curso.

##### Artículo 24.- Derechos de los usuarios.

1.- Los usuarios del servicio, tiene derecho a recibir la prestación del servicio público local de Escuelas Deportivas Municipales, en sus diferentes modalidades en régimen de igualdad y con respeto a lo establecido en este Reglamento y demás normativa de aplicación, participando en las sesiones programadas de aprendizaje deportivo y la utilización de las instalaciones deportivas municipales.

La tasa abonada por la participación en la actividad no incluye la participación en el campeonato de Deporte en Edad Escolar, o cualquier otra competición, que quedará condicionada a las características de las convocatorias de los campeonatos, es decir, a que las mismas permitan la participación, tanto por la existencia del número de inscritos necesarios, así como por que las condiciones económicas para ello sean asumibles.

2.- El material básico necesario para el desarrollo de la actividad será aportado por el Ayuntamiento.

En el caso de las escuelas conveniadas con clubes, cuando se solicite aportación económica a los usuarios para la adquisición de material, como equipaciones, chándals u otros, se deberá informar al Área de Deportes del Ayuntamiento de dicha circunstancia, así como de las condiciones de la operación, debiendo dar el visto bueno para su realización. Así mismo, la realización de papeletas o similares para la venta por los participantes con el objetivo de financiar las actividades de la escuela, o la compra de material, deberá ser comunicada al Área Municipal de Deportes, que tendrá que dar el visto bueno. En la comunicación, deberán justificarse de manera clara, las necesidades que motivan esta actuación.

##### Artículo 25.- Deberes de los usuarios.

1.- Deberán asistir puntualmente a las sesiones de aprendizaje fijadas al efecto. En caso de no poder asistir, tal circunstancia deberá ser comunicada con antelación suficiente, al monitor correspondiente.

2.- Deberá comportarse con respeto y educación con el resto de compañeros, monitores, árbitros, contrincantes, espectadores...

3.- Deberá cuidar con debida diligencia el material deportivo entregado, así como la instalación en la que se desarrolle la actividad.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



4.- Deberá presentar un certificado médico de aptitud para la realización de la actividad deportiva correspondiente.

5.- Seguir las indicaciones técnicas y de comportamiento marcadas por monitor y responsables del club, así como por el personal de las instalaciones deportivas municipales.

6. Respetar la normativa de uso de instalaciones municipales de Argamasilla de Alba y otras instalaciones donde desarrolle la actividad.

4. Participar en los entrenamientos y competiciones marcados por el club deportivo.

5. Será motivo de justificación de baja la enfermedad presentándose justificante médico.

Disposición final.

El presente Reglamento entrará en vigor de acuerdo con lo establecido en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o de la Comunidad Autónoma, en su caso.

#### ANEXO I

#### CONTENIDO DE LOS CONVENIOS FORMATIVOS

Con carácter general, los convenios formativos tanto de carácter público como privados, incluirán los siguientes aspectos:

a) Los Convenios con Escuelas Deportivas se formalizarán en el mes de septiembre del año en curso y finalizarán en mayo del año siguiente, adecuándose a la temporalización del curso escolar.

b) La firma de los convenios conllevarán la presentación de, al menos, una Memoria Inicial antes del 30 de septiembre, y una Memoria Final con valoración de resultados, antes del 30 de Junio. El Ayuntamiento de Argamasilla de Alba se reserva la posibilidad de solicitar cuantos informes considere oportunos para mejorar la calidad del servicio prestado.

c) Las Escuelas Deportivas deberán contar con personal cualificado para la prestación del servicio. Se trata de un requisito de carácter obligatorio que se acreditará con la presentación de la correspondiente titulación de cada monitor deportivo adscrito a la escuela.

d) Se debe suscribir obligatoriamente un seguro de accidentes para todos los participantes en escuelas deportivas. El Ayuntamiento podrá realizar la gestión de este seguro, de manera que se pueda negociar un precio ventajoso, y será repercutido en los participantes, al realizar la inscripción en la Escuelas Deportivas.

e) Se debe suscribir un seguro de responsabilidad civil por cada club que convenie, en los términos que determinen los servicios municipales pertinentes.

f) Las justificaciones de gastos de las aportaciones económicas a los convenios se podrán hacer conforme al siguiente desglose:

a. Gastos de monitores deportivos, sin límite de gasto.

b. Gastos de material deportivo propio, hasta 500 euros/trimestre.

c. Gastos de farmacia y botiquín, hasta 60 euros/trimestre.

g) Los gastos de transporte ocasionados por la participación de la EEDD de fútbol en el torneo Zona Mancha, serán asumidos y abonados directamente por el Ayuntamiento a la empresa adjudicataria del servicio, previa aceptación del correspondiente presupuesto. Esta cantidad se detraerá de la dotación del convenio correspondiente.

h) Las EEDD dispondrán de un número limitado de plazas para cada categoría y/o grupo que se oferte, que se determinará en función de la disciplina que se trate. Se estudiará la posibilidad de duplicidad de categorías en la misma escuela deportiva. Habrá una ratio mínima y máxima para determi-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

nar cada grupo. Se estudiará la posibilidad de acoplar categorías en aquellas disciplinas y competiciones cuyos reglamentos lo permitan, siempre teniendo en cuenta las condiciones óptimas de atención a los alumnos y las ratios establecidas.

- Atletismo: de 8 a 20.
- Baloncesto: de 8 a 16.
- Fútbol Sala: de 8 a 16.
- Fútbol: de 14 a 22.
- Fútbol 8: de 12 a 16.
- Tenis y pádel, grupos según edades y nivel, mínimo 4 y máximo 10 por grupo.

i) El límite de equipos o categorías para cada EEDD es de cinco. Se determinará en su momento, con cada EEDD, las categorías ofertadas entre las siguientes:

- Pre benjamines.
- Benjamines.
- Alevines.
- Infantiles.
- Cadetes.

j) En cualquier caso, las categorías ofertadas podrán ser de carácter masculino, femenino o mixto, y podrán ser modificadas o adecuadas a las inscripciones realizadas, con el objetivo de que no se queden chicos/as sin poder tomar parte en las escuelas, de estar interesados.

k) En las actividades de pre deportiva o iniciación deportiva, los grupos tendrán una ratio mínima de 7 y máxima de 15 alumnos.

l) Se podrán crear categorías de carácter especial, con grupos de atención a la diversidad y de alumnos con discapacidad. En este caso se estudiará la ratio mínima para la formación del grupo.

m) Los alumnos deberán consignar, en el impreso de inscripción, la preferencia por escuelas deportivas. El Ayuntamiento establecerá un sistema de resolución de conflictos, mediante una comisión en la que participarán los responsables del Área de Deportes y los representantes de las EEDD Implicadas. Siempre prevalecerá, en cualquier caso, la decisión de los alumnos implicados en los conflictos derivados de la disponibilidad de plazas.

n) Será posible que un mismo alumno se adscriba a varias EEDD, siempre que existan plazas disponibles y sus horarios sean compatibles. El Ayuntamiento no será responsable de los conflictos que puedan darse de esta situación, debidos a coincidencias de entrenamientos o partidos. En cualquier caso, el alumno deberá estar correctamente inscrito de manera reglamentaria en las escuelas deportivas en las que participe.

ñ) En caso de que un alumno participe en una EEDD sin estar debidamente inscrito, se procederá a darle de baja en las EEDD en las que sí lo esté. Cada EEDD será responsable de que los alumnos participantes en las mismas estén debidamente inscritos.

## ANEXO II

### CONTENIDO DE LA MEMORIA INICIAL

- 1.- Justificación.
- 2.- Objetivos.
- 3.- Metodología.
- 4.- Planificación por categorías.
- 5.- Recursos humanos y materiales.
- 6.- Herramientas de control y gestión de la EEDD.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**ANEXO III  
CONTENIDO DE LA MEMORIA FINAL**

- 1.- Memoria descriptiva:
  - Resultados generales.
  - Resultados por categorías.
- 2.- Nivel de consecución de objetivos.
- 3.- Propuestas de mejora.
- 4.- Memoria justificativa de gastos.

**ANEXO IV  
CUESTIONARIO DE CALIDAD**

Cuestionario de calidad y seguimiento (provisional).

Cuestionario de seguimiento sobre la prestación de los servicios en las Escuelas Deportivas Municipales de Argamasilla de Alba.

Este cuestionario tiene como objetivo que el alumno pueda comunicar sus impresiones respecto al deporte que practica y a la forma de impartirlo por los monitores de las Escuelas Deportivas Municipales.

Deporte que practicas \_\_\_\_\_

Categoría \_\_\_\_\_ Edad \_\_\_\_\_ Sexo \_\_\_\_\_

1. Cuánto te gusta tu deporte (elige una opción)?

- a) Mucho      b) Bastante      c) Poco      d) Nada

2. ¿Por qué practicas deporte?

Puede que tengas varios motivos para hacer deporte. Selecciona los más importantes, señalando como máximo 3 opciones.

- a) Por divertirme                      b) Por competir                      c) Por estar con mis amigos  
d) Por aprender nuevas cosas                      e) Por hacer ejercicio y mantener la salud  
f) Porque me obligan                      g) Otros

3. ¿Qué importancia tiene para ti la competición en tu deporte?

- a) Mucha      b) Bastante      c) Poca      d) Nada

4. ¿Qué importancia tiene para ti divertirse en tu deporte?

- a) Mucha      b) Bastante      c) Poca      d) Nada

5. ¿Qué importancia tiene para ti aprender y mejorar en tu deporte?

- a) Mucha      b) Bastante      c) Poca      d) Nada

6. ¿Qué es más importante para ti en tu deporte?

- a) Divertirme      b) Aprender      c) Competir      d) No se

7. ¿Cómo es tu monitor/a como profesional, como profesor/a?

- a) Muy bueno/a      b) Bueno/a      c) Regular      d) Malo/a

8. ¿Cómo es tu monitor/a como persona?

- a) Se preocupa mucho por mí, es muy bueno/a.  
b) Es serio/a, pero muy correcto/a.  
c) Siempre está dando voces, gritando y riñendo.  
d) Se preocupa muy poco por mí y mis compañeros.

9. En líneas generales, ¿qué te ha parecido tu deporte este año?

- a) Estoy muy satisfecho/a, he aprendido mucho y me he divertido.  
b) Estoy satisfecho/a, aunque cambiaría algunas cosas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

c) Ha sido un año regular, no me han gustado algunas cosas.

d) No me ha gustado nada, estoy decepcionado/a.

10. ¿Y en relación a otros años?

a) Mejor

b) Igual

c) Peor

d) No lo sé”.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Argamasilla de Alba, a 15 de septiembre de 2017.- El Alcalde, Pedro Ángel Jiménez Carretón.

**Anuncio número 3019**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>